

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL ANUALIDAD 2026, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”.

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y especial las conferidas por los artículos 312 y 126 de la Constitución Política de Colombia, los señalado en la Ley 1904 de 2018, la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo No. 0001 de 1995, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 4, que: *“(…) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones pública deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (…)”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2011, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidos a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía (…)”*

Que el artículo 5 *ibidem* establece que la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva, la cual se encuentra facultada para seleccionar en la convocatoria la institución de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad, con quien se deberá suscribir un contrato con el fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos de periodo de los Concejos Distritales.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo No. 001 de 6 de enero de 1995, **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE SU DINÁMICA FUNCIONAL”** se regló que el secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de 1 año, pudiendo ser reelegido. Estableciendo que, para el segundo y tercer año del periodo constitucional, la corporación elegirá a este funcionario en las sesiones del mes de noviembre, en



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

el caso en el cual se llevará a cabo dentro de los primeros 10 días del mes de enero siguiente a la elección.

Que por medio del Acuerdo No. 014 de 2002, se dispuso que el subsecretario será elegido para un periodo de 1 año igual al secretario general de la corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo constitucional, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el secretario general y tomará posesión de su cargo dentro de los 10 primeros días del mes de enero siguiente a la elección.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, en el presente acto administrativo se establecerá un cronograma el cual contendrá: términos y oportunidades de cada etapa, los criterios de puntaje y evaluación, para la participación de todos los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2025.

Que debido a lo expuesto le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, dará apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2025, por lo anterior,

**RESUELVE:
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Convocatoria: Convóquese a los interesados en participar en la presente convocatoria para proveer mediante elección, los empleos de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2026.

Parágrafo 1. La presente Convocatoria se sujeta a las disposiciones del párrafo del artículo 37 de la Ley 136 de 1994, según el cual "En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período (...)"





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Artículo 2º: Estructura del proceso. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases o etapas:

- a. Convocatoria. La convocatoria es el aviso público que hace Concejo Distrital de Barranquilla, en el cual se invita los ciudadanos a participar en el proceso de elección para proveer los cargos de secretario y subsecretario. La convocatoria contiene las reglas que regulan proceso y las etapas que deben surtirse, así como el procedimiento administrativo que garantice los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.
- b. Divulgación. La convocatoria pública se hará con antelación de diez (10) días calendario a la fecha de inicio de inscripciones, empleando los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, además de la en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.
- c. Inscripción. En esta etapa se inscribirán a los ciudadanos colombianos que se encuentren habilitados para ocupar el cargo y reúnan los requisitos para su desempeño. Indicando el cargo al cual van a optar.
- d. Lista de admitidos y no admitidos. Cerradas las inscripciones serán elaboradas la lista de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.
- e. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar el mérito mediante la valoración de conocimientos, competencias o factores que indiquen la idoneidad para el desempeño del cargo con efectividad las funciones de los empleos.

El proceso de convocatoria pública para proveer , comprende la aplicación de las siguientes pruebas:

- 1 Prueba de conocimientos
- 2. Formación profesional
- 3. Valoración de experiencia
- 4. Valoración de actividad docente

- f. Los criterios de selección dentro de la presente convocatoria serán los siguientes:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	70%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, prevalecerá el mérito como requisito determinante para la aspiración a los cargos a proveer.

- g. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Permite la reclamación contra los resultados de las pruebas, en un término de 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.
- h. Conformación de la lista de elegibles y comunicación. El Concejo Distrital de Barranquilla conformará la lista de elegibles, conforme al puntaje consolidado entregado por la Universidad. La lista de elegibles será publicada, por orden de puntaje, de mayor a menor, en la página del Concejo Distrital de Barranquilla www.concejodistrital.gov.co.

Parágrafo. En caso de presentarse circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes, deberá completarse con la persona que haya ocupado el siguiente puesto en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

- i. Entrevista. El proceso de elección incluirá entrevista a los primeros lugares para cada cargo ante la plenaria de la corporación pública.
- j. Elección y posesión. La Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla elegirá al Secretario y al Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, conforme a lo dispuesto a en el presente acto administrativo.

Artículo 3. Principios orientadores del proceso. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO II.
EMPLEOS CONVOCADOS, NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES Y REQUISITOS.

Artículo 4. Empleos convocados. Los empleos convocados son Secretario General y Subsecretario General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2026.

Artículo 5. Naturaleza y funciones de los cargos convocados. Son la naturaleza de los cargos y funciones del Secretario y el Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla:



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1. Secretario General

IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Tipo de Empleo:	De periodo por elección
Denominación del Empleo:	Secretario General
Código:	054
Grado:	19
Dependencia:	Secretaria General
Jefe inmediato:	El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla.
Ubicación Geográfica	Barranquilla – Atlántico

Funciones: Son funciones del secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla de conformidad con el reglamento interno de la corporación las siguientes:

1. Dirigir coordinar y controlar las acciones pertinentes para la buena marcha de las sesiones del Concejo Distrital de Barranquilla.
2. Planear, organizar y hacer seguimiento a todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misión constitucional del Concejo Distrital de Barranquilla.
3. Responder por la planeación, dirección, gestión y control de los procesos de administración del talento humano, financieros y físicos dela corporación.
4. Colaborar con la mesa directiva en la elaboración y actualización de losmanuales de funciones, procesos, procedimientos y programas de inducción y reinducción en el Concejo Distrital de Barranquilla.
5. Adoptar las políticas relacionadas con los programas de méritos, el control disciplinario interno, los programas de salud ocupacional, la evaluación del desempeño e incentivos, los planes de capacitación y los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de la corporación bajo la orientación general de la mesa directiva.
6. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el plan anual de adquisiciones y en plan anual acción de la corporación de conformidadcon las directrices de la Mesa Directiva.
7. Responder por el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto y presentar los informes correspondientes a las entidades respectivas.
8. Responder por la contabilidad del Concejo Distrital de Barranquilla y supervisar la elaboración de balances y estados financieros que debanser presentados ante las





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- autoridades competentes.
9. Velar por el mantenimiento oportuno, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la corporación.
 10. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con correspondencia interna y externa de la corporación.
 11. Fomentar la cultura de autocontrol para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión de la entidad.
 12. Establecer mecanismos y procedimientos para la atención al usuario y respuesta a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos a la corporación.
 13. Diseñar y aplicar los sistemas de control interno, de gestión y de calidad para los procesos que se generen o se surtan en la dependencia.
 14. Responder por la implementación de políticas, normas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y el uso de los recursos informativos, así como condiciones óptimas de seguridad y prevención de riesgos en todos sus componentes.
 15. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato o por el marco jurídico que le sean asignadas de acuerdo con su nivel, naturaleza y área de desempeño en concordancia con sus competencias.

2. Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla.

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Tipo de Empleo:	De periodo por elección
Denominación del Empleo:	Subsecretario
Código:	045
Grado:	16
Dependencia:	Secretaria General
Jefe inmediato:	El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla.
Ubicación Geográfica	Barranquilla – Atlántico

Funciones: Son funciones del Subsecretario del Concejo Distrito de Barranquilla de Barranquilla de conformidad con el reglamento interno de lo corporación las siguientes:

1. Formular y adoptar políticos, piones y programas relacionados con la administración general del Concejo Distrito de Barranquilla, según las directrices del inmediato superior.
2. Controlar que los procesos se ejecuten de conformidad con los planes establecidos por el superior inmediato y con las normas orgánicos de la institución.
3. Coordinar el cumplimiento de las normas orgánicas y responder por la



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

conservación de todos los actos administrativos que conforman el acervo documental del Concejo Distrital de Barranquilla.

Dirigir y coordinar la proyección, transcripción, digitación y digitalización de actas del Concejo Distrital de Barranquilla, proposiciones de los Honorables concejales, proyectos de acuerdo, resoluciones de la mesa directiva, elaboración de contratos de prestación de servicios personales, suministros, ordenes de trabajo, de compras, demás documentos que deba suscribir o refrendar el presidente o secretario de acuerdo a las normas vigentes.

4. Proyectar la respuesta o documentos y correspondencia, invitaciones a personalidades y entidades.
6. Programar el suministro de elementos indispensables para la buena marcha de las dependencias.
5. Dirigir y supervisar el personal a su cargo, en ausencia del secretario general y velar por la aplicación de mecanismos y procedimientos para mantener un adecuado sistema de información estadístico.
6. Dirigir y supervisar el manejo y organización del archivo central del Concejo Distrital de Barranquilla a fin de garantizar el buen estado de los documentos que allí reposan y suministrar la información manteniendo los sistemas de control correspondientes.
7. Representar al Secretario General por expresa delegación en asuntos relacionados con la dependencia.
8. Realizar la interventoría de los contratos de prestación de servicios.
9. Asistir al secretario en la atención de quejas y demandas de la ciudadanía cuando se le haya delegado.
10. Presentar informe trimestral al presidente sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato o por el marco jurídico que le sean asignadas de acuerdo con su nivel, naturaleza y área de desempeño en concordancia con sus competencias.

Artículo 6. Requisitos de participación. De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, los requisitos para aspirar a los cargos convocados son los siguientes:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Tener título profesional

Artículo 7. Reglas generales de la convocatoria. Son reglas generales de esta convocatoria:

1. Los aspirantes a los cargos de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla deben manifestar de forma clara y precisa al cargo al cual se postulan.
2. El aspirante deberá registrar al momento de su inscripción, la dirección electrónica en la cual recibirán la correspondencia de la convocatoria.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- 3. Solo podrán ser admitidos aspirantes que cumplan los requisitos para el desempeño del cargo.
- 4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para el desempeño del empleo.
- 5. La comunicación de los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en esta Resolución.
- 6. En virtud de la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
- 7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
- 8. La Información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, así mismo no podrá ser aportada nueva documentación.
- 9. Luego de realizar la inscripción los datos registrados son inmodificables.
- 10. El aspirante debe autorizar el tratamiento de los datos personales.
- 11.

Artículo 8. Causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria.
Constituyen causales de inadmisión o de exclusión de la convocatoria, las señaladas a continuación:

- 1. Entregar los documentos requeridos para la inscripción en un lugar distinto o en fecha o horario posterior a los establecidos en la convocatoria.
- 2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la ley.
- 3. Presentar documentación inconsistente, contradictoria o adulterada.
- 4. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el ejercicio del cargo al cual se postula.
- 5. No haber superado la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter de eliminatorio.
- 6. Realizar cualquier acción tendiente a la comisión de fraude en el proceso de la convocatoria.

Artículo 9. Cronograma. La Convocatoria Pública para la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública	Del 29 de octubre al 7 de	En la página web del Concejo Distrital de Barranquilla https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ o en



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	noviembre de 2025	prensa y radio según el art. 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015.
Inscripciones	Del 7 al 10 de noviembre de 2025	Presencial: Calle 38 No. 45-01 Piso 3, 8:00 am a 5:00 pm. Virtual: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	10 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/
Reclamaciones y respuestas a reclamaciones	11 de noviembre de 2025	Solo al correo concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co , hasta las 4:00 pm del 11 de noviembre.
Publicación de la lista definitiva de admitidos	11 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Citación para presentar la prueba escrita	11 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Aplicación de la prueba de conocimientos (carácter eliminatorio)	12 de noviembre de 2025	Universidad contratada.
Publicación de resultados de la prueba de conocimiento	13 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Recepción de reclamaciones por la prueba de conocimiento	Del 14 al 15 de noviembre de 2025	Por correo concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co hasta las 4:00 pm del 15 de noviembre de 2025.
Resolución de las reclamaciones y publicación definitiva de resultados	18 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Verificación y valoración de hojas de vida	18 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Publicación de resultados consolidados	18 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Publicación de lista de elegibles	19 de noviembre de 2025	https://www.concejodebarranquilla.gov.co/ y en los correos de los aspirantes.
Citación a entrevista y elección	25 de noviembre de 2025	Recinto del Concejo, Calle 38 No. 45-01 Piso 3 o medio virtual habilitado por la Corporación.

Parágrafo: La mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en conjunto con la Corporación Universitaria, designarán el día y la hora para la revisión del examen dependiendo del número de inscritos que deseen acceder al derecho.

CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN, CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN
DEREQUISITOS MÍNIMOS.

Artículo 10. Divulgación. En esta etapa se cumplirá con antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de inicio de las correspondientes inscripciones para la cual el Concejo Distrital de Barranquilla, utilizará si así lo estima cualquiera de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5, del Decreto 1083 de 2015, además de la publicación en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 11. Inscripción. En esta etapa los aspirantes a ocupar el cargo de secretario general o Subsecretario de las Comisiones Permanentes se inscribirán en el Registro de Inscritos que abrirá la corporación para tal efecto radicarán su hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y los demás anexos, en la forma, término y condiciones previstos en la presente Resolución.

Artículo 12. Documentos exigidos para la inscripción. En el acto de inscripción el aspirante debe aportar los siguientes documentos, debidamente organizados y foliados:

1. Carta de presentación en la cual se deberá manifestar el cargo de forma clara al cual aspira el aspirante.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Formulario de la Hoja de Vida en formato Único de Función Pública.
(Actualizada).
5. Formulario único Declaración de Bienes y Renta, Actividad Económica Privada Persona Natural **(Actualizada)**
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
7. Fotocopia del acta de grado o título universitario



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

8. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, cuando aplique.
9. Certificados que acrediten experiencia, donde conste: razón social, cargo, fecha de vinculación, desvinculación y las funciones desempeñadas.
10. Logros académicos y laborales (estudios y experiencia), siempre y cuando se acrediten mediante certificaciones.
11. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificación Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (vigencia no mayor a un mes).
13. Certificado de Inexistencia de Antecedentes Judiciales (vigencia no mayor a un mes).
14. Certificado de no Medidas Correctivas (vigencia no mayor a un mes).
15. Declaración juramentada de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o encontrarse incurso en algún impedimento para asumir el cargo.

Parágrafo. En virtud de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, los aspirantes se comprometen, con su inscripción en el proceso, a suministrar en todo momento información veraz y oportuna.

Los datos registrados en la inscripción son inmodificables y el Concejo Distrito de Barranquilla, no aceptará ni recibirá soportes o documentos aportados de forma extemporánea.

Artículo 13º. Verificación de requisitos mínimos. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos por la ley y la presente resolución para el cargo convocado, con el fin de establecer si los aspirantes admitidos cumplen o no los requisitos para continuar con el proceso de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió y demás documentos requeridos, serán admitidos para continuar con el proceso de selección.

Artículo 14. Reclamaciones. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, en la oportunidad y conforme a los medios señalados en el cronograma, relacionados contra la lista de admitidos, para que se haga la respectiva revisión.

Si la reclamación es presentada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y se rechazará de plano.

En el marco de la reclamación contra la lista de admitidos no será aceptada nueva documentación, cambio o documentación adicional de los soportes allegados y





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

radicados al momento de la inscripción.

Parágrafo. Comunicada la respuesta de las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos en los términos establecidos en el cronograma de convocatoria pública.

Artículo 15. Pruebas a aplicar, carácter y ponderación. Las pruebas tienen por finalidad establecer criterios objetivos el puntaje de cada uno de los aspirantes, a efectos de avaluar sus conocimientos, formación profesional, experiencia y actividad docente. La valoración de estos factores será efectuada a través de instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, acordes a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Artículo 16. Puntaje y ponderación de las pruebas. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, valor porcentual y calificación:

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Examen de conocimiento	70 puntos	60/100
Valoración de estudios adicionales	15 puntos	N/A
Valoración de experiencia profesional	15 puntos	N/A
Total	100 Puntos	

La prueba de conocimientos tendrá el carácter eliminatorio y el aspirante deberá responder como mínimo el 60% de las preguntas correctas para continuar en el concurso.

Artículo 17°. Prueba Escrita De Conocimiento. La prueba de conocimientos será diseñada y aplicada por la universidad, la cual está dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante para desempeñar el cargo.

El núcleo básico de la prueba tendrá los siguientes enfoques temáticos:

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo
4. Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla.
5. Régimen laboral de los servidores públicos.
6. Manejo de Personal y Gerencia Pública.
7. Transparencia de la información pública y Ley general de archivo





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Artículo 18. Criterios de puntuación y experiencia, Educación, actividad docente. Los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se valoraran de conformidad a los siguientes criterios:

Formación Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	En este ítem se tendrá en cuenta la formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos otorgará treinta (30) puntos por cada especialización. Cuarenta (40) puntos por cada maestría y cincuenta (50) puntos por estudios de doctorado. Sin que la calificación sobrepase los cien (100) puntos.
Experiencia profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por expedienta general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo otorgará cinco (05) puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación.

Artículo 19. Definiciones. La valoración de la educación, la experiencia y su puntuación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015:

- I. **Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Artículo 2.2.2.3.2. Decreto 1083 de 2015).

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (Artículo 2.2.2.3.3. Decreto 1083 de 2015).

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. (Artículo 2.2.2.3.4. Decreto 1083 de 2015).

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- II. **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria pública, se entiende por experiencia profesional:

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará - experiencia profesional. (Artículo 2.2.2.3.7. Decreto 1083 de 2015).

Artículo 20. Conformación de la lista de elegibles y Publicación. El Concejo Distrital de Barranquilla conformará la lista de elegibles conforme al puntaje final consolidado.

La lista de elegibles será publicada por el término de un (01) día hábil, por orden de puntuación, en la página del Concejo Distrital de Barranquilla <https://www.concejodebarranquilla.gov.co/>

Parágrafo 1. En caso de presentarse circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista de elegibles, deberá completarse con la persona que anteceda al participante en final y así sucesivamente en





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

estricto orden de mérito.

Parágrafo 2. En caso de empate entre los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes para la conformación de la lista de elegibles se determinará en favor de quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de conocimientos. De persistir el empate se determinará en favor de quien tenga mayor puntaje en el criterio de formación profesional.

Artículo 21. Entrevista. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la lista de elegibles ante la plenaria de la corporación, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador por parte de los miembros de la corporación.

La entrevista se realizará en el recinto designado para el desarrollo de las sesiones ubicado en la Calle 38 # 45-01, piso 3 de la Ciudad de Barranquilla.

Artículo 22. Reserva de las pruebas. La prueba escrita realizada durante el proceso de selección convocatoria pública es de carácter reservado, goza de protección de propiedad intelectual y de derechos de autor; y solo será del manejo, custodia y cuidado de la Universidad como responsable de esa actividad.

Artículo 23°. Elección. La elección del secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se realizará en Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, conforme al cronograma del proceso.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 24°. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los veintinueve (29) de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNANDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO EDUARDO BOHORQUEZ COLLAZOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

